

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACA SANTANDER.

Noviembre tres (03) de dos mil veinte (2.020)

Habiéndose acreditado plenamente por parte de la abogada designada por auto del 08 de octubre de 2020, como representante de las **PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS**, dentro del presente proceso **Dra. MARY JACKELINE JAIMES** su imposibilidad de asumir el cargo, ya que se encuentra cobijada por la excepción prevista en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P., es decir que se encuentra actuando como defensora de oficio dentro de 5 procesos diferentes, afirmación sustentada en las pruebas documentales aportadas a las diligencias lo cual lo procedente es relevarla del mismo, por lo que se designa al profesional del derecho **Dr. MARCO TULIO ESCOBAR JEREZ** abogadoescobar1@gmail.com, como curador Ad-litem de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS** que se crean con derecho sobre el predio **FINCA EL GAVILAN** ubicado en la vereda Varia del municipio de Guaca (S) y que hace parte del predio de mayor extensión ENCIMA DE LA PEÑA, objeto de usucapión dentro de estas diligencias, a quien se le deberá comunicar su nombramiento para que comparezca a tomar posesión del cargo, en la forma y términos del artículo 49 ibidem.

NOTIFIQUESE

El juez,


FERNANDO OVALLE VELASQUEZ